

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

CVE-2014-14678 *Resolución de 17 de septiembre de 2014, para el reconocimiento de la participación del profesorado en proyectos eTwinning, en el marco del Programa de Aprendizaje Permanente de la Unión Europea, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Decisión nº 1720/2006/CE, adoptada por el Parlamento Europeo y el Consejo de Europa, de fecha 15/11/2006, estableció el Programa de Aprendizaje Permanente, dentro de los programas educativos europeos desarrollados por la Unión Europea. Este programa pretende la contribución, mediante el aprendizaje permanente, al desarrollo de la Comunidad como sociedad del conocimiento avanzada, con un crecimiento económico sostenible, más y mejores puestos de trabajo y una mayor cohesión social, garantizando al mismo tiempo una buena protección del medio ambiente en beneficio de las generaciones futuras. Así mismo, propone estimular el intercambio, la cooperación y la movilidad entre los sistemas de educación y formación dentro de la Comunidad, de modo que se conviertan en una referencia de calidad mundial.

Entre los objetivos específicos del Programa de Aprendizaje Permanente figura el apoyo al desarrollo, en el ámbito del aprendizaje permanente, de contenidos, servicios, pedagogías y prácticas innovadores y basados en las TIC. En esta línea, se desarrolla, a iniciativa de la Comisión Europea, el programa eTwinning que fomenta la colaboración entre centros educativos europeos mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), y forma parte del Programa Comenius como medida de acompañamiento.

La Orden EDU/41/2009, de 28 de abril, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de actividades de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por la Orden EDU/63/2009, de 25 de junio, establece, en su artículo 20, el reconocimiento de las actividades y acciones enmarcadas en el Programa de aprendizaje Permanente de la Unión Europea, de acuerdo a lo que se disponga en las respectivas convocatorias oficiales de proyectos y programas.

Por ello, se hace necesario establecer el procedimiento para la acreditación del profesorado participante en proyectos eTwinning y el reconocimiento de los correspondientes créditos de formación, a efectos de su inclusión en el registro de actividades de formación permanente del profesorado.

En virtud de lo establecido en la disposición final primera de la Orden EDU/41/2009, de 28 de abril, y con el fin de desarrollar el procedimiento para la tramitación de las actividades de formación permanente del profesorado que desarrollen las entidades colaboradoras,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto establecer las condiciones para el reconocimiento de la participación del profesorado en proyectos eTwinning, en el marco del Programa de Aprendizaje Permanente de la Unión Europea, en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2014-14678

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

Segundo. Documentación.

1. Para obtener el reconocimiento derivado de la participación en proyectos eTwinning, el director del centro deberá presentar, en el plazo de treinta días a partir de la finalización del proyecto, la siguiente documentación:

- a) Certificado en el que figuren los datos del centro, datos del proyecto educativo e identificación del coordinador del proyecto y de los profesores colaboradores, según anexo I.
- b) Memoria final, según anexo II.
- c) Declaración responsable de cada uno de los participantes en el proyecto, según anexo III.

Esta documentación irá dirigida a la Asesoría de Lenguas Extranjeras (Programas Europeos), Unidad Técnica de Innovación Educativa, dependiente de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y se presentará en el registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 - Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Así mismo, en el caso de los centros que hayan desarrollado proyectos eTwinning en cursos anteriores y se haya solicitado el reconocimiento derivado de su participación, se podrá presentar la correspondiente solicitud, conforme a lo previsto en el anexo I, en el plazo de treinta días a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, acompañada de la documentación que se relaciona en el subapartado anterior.

Tercero. Reconocimiento de la formación.

1. Una vez revisada y valorada la documentación, la Asesoría de Lenguas Extranjeras propondrá a la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación el reconocimiento al profesorado participante en los proyectos realizados a través del programa eTwinning de los correspondientes créditos de formación.

2. La Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación certificará la participación del profesorado, atendiendo a la duración de proyecto eTwinning, de la siguiente forma:

- a) Proyectos con una duración máxima de tres meses: dos créditos de formación para el coordinador del proyecto y un crédito de formación para cada uno de los profesores colaboradores.
- b) Proyectos con una duración máxima de seis meses: tres créditos de formación para el coordinador del proyecto y dos créditos de formación para los profesores colaboradores.
- c) Proyectos con una duración máxima de un curso escolar: cuatro créditos de formación para el coordinador del proyecto y tres créditos de formación para los profesores colaboradores.

3. Para el reconocimiento y certificación de la participación en aquellos proyectos cuya duración supere un curso escolar, se aplicará, para el segundo curso, lo dispuesto en el subapartado anterior. En todo caso, la duración máxima, a efectos de certificación, será de dos cursos.

4. A los efectos del cálculo de la duración del proyecto, se contará desde la fecha del registro del proyecto en la plataforma eTwinning hasta la finalización de las actividades del proyecto, o bien, hasta la solicitud del reconocimiento de la participación en el mismo, si esta solicitud se presenta con anterioridad.

5. Únicamente podrá reconocerse la coordinación a un docente por proyecto. El número máximo de profesores colaboradores a los que se les podrá certificar es de dos por centro. No obstante y de forma excepcional, podrá certificarse a un número mayor de profesores colaboradores siempre que en la documentación aportada se justifiquen expresamente las tareas realizadas por cada uno de ellos.

6. No se podrán solicitar créditos de formación por aquellos proyectos eTwinning que ya hayan recibido acreditaciones por otros programas o convocatorias, incluidos aquellos proyectos eTwinning que estén integrados en el Programa de Aprendizaje Permanente. En este caso,

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

se considerará la acreditación del proyecto eTwinning si los créditos correspondientes a dichos proyectos fueran denegados. Los profesores solicitantes deberán acreditar que se cumplen estas condiciones y renunciar por escrito a solicitar otros créditos de formación por el mismo proyecto

7. Los créditos de formación se inscribirán en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, emitiéndose la correspondiente certificación.

Cuarto. Recurso.

Contra la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de septiembre de 2014.

El director general de Ordenación e Innovación Educativa,
José Luis Blanco López.

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

ANEXO I

CERTIFICADO DEL DIRECTOR DEL CENTRO
(Resolución de 17 de septiembre de 2014)

D./DÑA.		DNI	
DIRECTOR DEL CENTRO DOCENTE			
CÓDIGO DE CENTRO		LOCALIDAD	

CERTIFICA que el Proyecto eTwinning denominado: _____

se ha desarrollado entre: _____ (fecha inicio), y : _____ (fecha finalización de las actuaciones).

Por ello, SOLICITA que se valore la concesión de créditos de formación a los siguientes profesores del centro que han participado en el Proyecto:

APELLIDOS y NOMBRE	DNI / NIF	FUNCIÓN	TAREAS DESEMPEÑADAS
		COORDINADOR	

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, suscribo la presente.

En a de de 201__

El director del centro
(Sello del centro)

Fdo:

SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA.

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

ANEXO II

(Resolución de 17 de septiembre de 2014)

Memoria final	
Título del proyecto:	
Coordinador:	
Centro:	Dirección:
¿El proyecto ha recibido Sello de Calidad Nacional otorgado por el Servicio Nacional de Apoyo español?	
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Resultados del proyecto:	
1. Enlace al Diario de Proyecto :	
Dirección: http://...	
2. Enlace al TwinSpace:	
3. Otros enlaces:	
4. Otros productos que se adjuntan a la solicitud (CD, DVD, material impreso, etc.):	
EVALUACIÓN	
1. Cambios en el Plan Inicial:	
<i>(Explique y justifique los cambios significativos con respecto a la planificación inicial del proyecto, si se ha producido alguno.)</i>	
2. Innovación pedagógica y creatividad:	
<i>(Describa qué tiene de innovador su proyecto en cuanto a la enseñanza y el aprendizaje. ¿Hasta qué punto es creativo su proyecto? ¿Ha cambiado su planteamiento de la enseñanza? ¿Ha cambiado la actitud o el planteamiento de sus alumnos hacia el aprendizaje?)</i>	
<i>Indicadores: Creatividad: Aspectos pedagógicos y metodológicos del proyecto son originales o no muy comunes en eTwinning. Innovación: El proyecto ha significado nuevas formas de enseñanza y aprendizaje para los docentes y estudiantes implicados, incluyendo la colaboración en el centro y la promoción de la creatividad en los estudiantes.</i>	
3. Integración curricular:	
<i>(Describa paso a paso cómo ha intentado integrar su proyecto en su plan de estudio actual.)</i>	
<i>Indicadores: El proyecto se integra en las programaciones de aula ordinarias (actividades, contenidos, objetivos) y se refleja en la evaluación de las áreas o materias. Docentes de otras materias han participado en el proyecto.</i>	
4. Colaboración entre los centros asociados:	
<i>(Describa con claridad el proceso de trabajo del proyecto, explicando la división del trabajo entre Vd. y su(s) socio(s) ¿En qué aspectos del proyecto han colaborado su(s) socio(s) y Vd.? ¿Hasta qué punto han colaborado y han trabajado juntos los alumnos?)</i>	
<i>Indicadores: Planificación, coordinación y evaluación entre los docentes de ambos centros (evaluadas en términos de frecuencia, continuidad, intensidad y relevancia). Colaboración entre estudiantes de las escuelas asociadas (evaluada en términos de frecuencia, continuidad, intensidad y relevancia).</i>	
5. Uso de la Tecnología:	
<i>(Describa aspectos de uso de las TIC (herramientas, software, etc.) en el desarrollo del proyecto.)</i>	
<i>Indicadores: Las herramientas TIC se usan de forma apropiada con respecto a las actividades y objetivos. Usos creativos de las TIC en la metodología y productos, considerados en relación al contexto escolar y la edad del alumnado.</i>	
6. Continuidad y transferibilidad:	
<i>(Su proyecto ¿Podría extenderse y continuarse? ¿Se podría realizar sin dificultad en otro centro escolar? ¿Podría extenderse a todo su centro escolar? Si es así, explíquelo detalladamente.)</i>	
<i>Indicadores: Sostenibilidad: El proyecto no es un hecho aislado, sino que se ha convertido en parte integral de las actividades y objetivos educativos del centro, incluyendo otras iniciativas escolares. Transferibilidad: Aspectos del proyecto que pueden servir como modelo para otros profesores y como ejemplos de buenas prácticas. Los procedimientos y la organización deben ser evidentes o estar bien documentados, de forma que puedan replicarse.</i>	
7. Resultados y beneficios:	
<i>¿Cuál es el resultado más destacado de su proyecto? ¿Cómo les ha beneficiado?</i>	
<i>Indicadores: Impacto del proyecto en términos de alumnado, docentes y centro escolar (relevancia educativa y pedagógica). Difusión fuera del centro escolar.</i>	

CVE-2014-14678

LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 206

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE
(Resolución de 17 de septiembre de 2014)

Don/Dña: _____ ha participado
en el Proyecto eTwinning denominado: _____
en calidad de: _____ (Coordinador / profesor colaborador)
y, al efecto, DECLARA RESPONSABLEMENTE que:

1. No ha recibido créditos de formación por otros programas o convocatorias, incluidos aquellos correspondientes al Programa de Aprendizaje Permanente en los que haya estado integrado este Proyecto eTwinning.
2. Renuncia a solicitar créditos de formación por otros programas o convocatorias dentro de los cuales esté integrado este Proyecto eTwinning.

En, a de de 201__

Fdo: El coordinador / profesor colaborador.

SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA.

2014/14678

CVE-2014-14678